

la Administración General del Estado en los registros del Ayuntamiento de Olula del Río.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El objeto del Convenio es permitir a los ciudadanos que presenten en los registros del Ayuntamiento de Olula del Río solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla.

Segunda.—La fecha de entrada en los registros del Ayuntamiento de Olula del Río de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla será válida a los efectos de cumplimiento de plazos por los interesados, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y especialmente en el segundo párrafo de su apartado cuarto.

Tercera.—El Ayuntamiento de Olula del Río se compromete a:

a) Admitir en sus registros cualesquiera solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a los órganos de la Administración General del Estado o a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla, con independencia de su localización territorial.

b) Dejar constancia en sus registros de la entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a la Administración General del Estado, con indicación en sus asientos de su número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada, la fecha y hora de su presentación, interesado u órgano administrativo remitente, persona u órgano administrativo al que se dirige, así como una referencia al contenido del escrito o comunicación que se registra.

c) Remitir inmediatamente los documentos, una vez registrados, y, en todo caso, dentro de los tres días siguientes a su recepción, directamente a los órganos o entidades destinatarios de los mismos. Dicha remisión se efectuará por los medios más apropiados para que su recepción se produzca con la mayor brevedad posible, con especial utilización de medios informáticos, electrónicos y telemáticos en los supuestos en que sea posible y se cumplan los requisitos y garantías exigidos por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.—La Administración General del Estado se compromete a:

a) Proporcionar al Ayuntamiento de Olula del Río, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, información sobre los órganos y entidades que integran o están vinculados o dependientes de la Administración General del Estado, así como a actualizarla periódicamente.

b) Facilitar al Ayuntamiento de Olula del Río, a través del Ministerio de Administraciones Públicas, instrumentos de información al ciudadano sobre las funciones y actividades de la Administración General del Estado y las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de aquélla.

c) Prestar asistencia técnica y colaboración sobre organización e informatización de los registros.

Quinta.—Las Administraciones intervinientes se comprometen a comunicarse mutuamente cualquier medida de informatización de los registros que pueda afectar a la compatibilidad de los sistemas de intercomunicación, y a negociar y formalizar en su momento el correspondiente Convenio de Colaboración que garantice la compatibilidad informática y la coordinación de sus respectivos registros.

Sexta.—El plazo de vigencia del presente Convenio es de cuatro años contados desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería», plazo que será automáticamente prorrogado por otros cuatro años salvo denuncia expresa de alguna de las Administraciones intervinientes realizada con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción.

También podrá extinguirse la vigencia del Convenio por el mutuo acuerdo de las Administraciones intervinientes, así como por decisión unilateral de alguna de ellas cuando se produzca por la otra un incumplimiento grave acreditado de las obligaciones asumidas.

Tanto la formalización del Convenio como cualquiera de los supuestos de su extinción serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Almería» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Olula del Río.

Séptima.—Las dudas y controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio serán resueltas con carácter ejecutivo por el Ministro de Administraciones Públicas.

En todo caso, dichas resoluciones serán recurribles ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El Ministro
de Administraciones Públicas,

Ángel Acebes Paniagua

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento de Olula del Río,

Eugenio Acosta Martínez

BANCO DE ESPAÑA

8101

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 28 de abril de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9085	dólares USA.
1 euro =	97,480	yenes japoneses.
1 euro =	336,20	dracmas griegas.
1 euro =	7,4551	coronas danesas.
1 euro =	8,1400	coronas suecas.
1 euro =	0,57940	libras esterlinas.
1 euro =	8,1475	coronas noruegas.
1 euro =	36,324	coronas checas.
1 euro =	0,57330	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	258,45	forints húngaros.
1 euro =	4,0607	zlotys polacos.
1 euro =	204,1857	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5710	francos suizos.
1 euro =	1,3457	dólares canadienses.
1 euro =	1,5552	dólares australianos.
1 euro =	1,8733	dólares neozelandeses.

Madrid, 28 de abril de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

8102

COMUNICACIÓN de 28 de abril de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	183,144
100 yenes japoneses	170,687
100 dracmas griegas	49,490
1 corona danesa	22,318
1 corona sueca	20,441
1 libra esterlina	287,169
1 corona noruega	20,422
100 coronas checas	458,061
1 libra chipriota	290,225
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,378
1 zloty polaco	40,975
100 tolares eslovenos	81,488
1 franco suizo	105,911
1 dólar canadiense	123,643
1 dólar australiano	106,987
1 dólar neozelandés	88,820

Madrid, 28 de abril de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.